

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA FUNDACIÓN GUAYASAMÍN.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Prácticas pre Profesionales, por una parte la **FUNDACIÓN GUAYASAMÍN**, con RUC 1790734536001, representada por la señora Berenice Guayasamín, en su calidad de Presidenta del Directorio y Representante Legal a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente "**La Fundación**", y por la otra, la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, legalmente representada por el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector con RUC 1768007390001, quien para efectos del presente Convenio de Prácticas pre Profesionales, se denominará "**La Universidad**", quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

La Fundación Guayasamín es una institución jurídica privada, sin fines de lucro, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Registro oficial N136 del viernes 26 de julio de 1976. Su labor es la preservación y difusión de los bienes culturales de nuestro país. La Fundación Guayasamín cuenta con sitios culturales tales como la Capilla del Hombre, la Casa-Museo Guayasamín, un Sitio Arqueológico, y colecciones de arte, sobre los que se pueden desarrollar proyectos académicos aplicados a las artes y la cultura, así como en otras áreas del conocimiento. La Fundación Guayasamín se rige por las leyes de la República del Ecuador, sus estatutos, reglamentos y órganos de administración internos. Sus estatutos y directiva, están debidamente registrados en el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N°487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La universidad de las Fuerzas Armadas ESPE está reconocida por el sistema Nacional de Educación Superior.

SEGUNDA.- OBJETO

La Fundación se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de la ESPE que se encuentren cursando sus estudios puedan realizar sus prácticas pre profesionales como actividad complementaria a su formación académica, mediante las cuales pongan en práctica los conocimientos adquiridos en su preparación de pregrado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por lo expuesto, la Fundación, la ESPE y los estudiantes acuerdan cumplir las siguientes acciones:

LA FUNDACIÓN:

- ✓ Ofrecerá un número de cupos para la realización de Prácticas a los estudiantes de la ESPE.
- ✓ Designar una persona (Tutor Empresarial) que será el (la) encargado (a) de calificar e informar a la ESPE, por escrito, sobre el desempeño del estudiante en la realización de la práctica como un requisito obligatorio previo a la graduación.
- ✓ Emitir la ficha de evaluación al finalizar las prácticas pre profesionales sobre el desempeño de los estudiantes en las actividades a ellos encargadas, de acuerdo con el formato institucional y en el formato que requiera la ESPE.
- ✓ Determinar el horario de las prácticas sin que este afecte las actividades de los estudiantes. La jornada de la práctica será de 6 horas diarias como máximo durante cinco días a la semana, de acuerdo a conveniencia del estudiante.
- ✓ Suspender inmediatamente a los estudiantes que incumplan con sus normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

LA ESPE:

- ✓ Se compromete, conforme a su propio reglamento de prácticas, a hacer un seguimiento de cada uno de los estudiantes, por el periodo necesario hasta cumplir con el total de horas de prácticas requeridas.
- ✓ Designar a una persona que dé seguimiento a las prácticas de sus estudiantes.
- ✓ Realizar nuevas solicitudes de estudiantes que requieran realizar sus prácticas pre profesionales.
- ✓ Cumplir con los plazos del presente convenio.

LOS ESTUDIANTES

- ✓ Asistir con puntualidad a las prácticas en los espacios designados por la Fundación.
- ✓ Comunicar al Tutor Académico designado por la Fundación cualquier novedad que se presente en sus actividades, siempre y cuando no esté en su competencia la solución.
- ✓ Conocer con precisión los guiones museológicos de las áreas en las que fueron asignados.
- ✓ Investigar autónomamente información adicional que beneficie a la función encomendada.
- ✓ Acudir perfectamente uniformado a sus prácticas.
- ✓ Respetar las normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

CUARTA.- ACTIVIDADES DE LOS PRACTICANTES

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución, las mismas que estarán detalladas en el memorando que el Coordinador del área que desee recibir a practicantes le dirija a la Dirección Ejecutiva, de acuerdo al Art. 2 de la resolución FMCLEG-1400028-2014 "PROCEDIMIENTO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

QUINTA.- EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio, se atenderán los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los señores representantes de las partes, en los cuales se justificarán y/o fijarán objetivos, temas de investigación, tiempos de ejecución, recursos y demás ámbitos que clarifiquen el interés de las prácticas.

La Fundación atenderá los requerimientos vinculantes a este Convenio, solicitados por la ESPE, siempre que estén dentro de planeación y/o que sean conveniencia para el desarrollo de la Institución.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Este convenio de Prácticas pre Profesionales no establece ningún tipo de relación laboral entre la ESPE, la Fundación y el estudiante practicante, cuyo objetivo es únicamente de formación académica y se excluye de remuneración alguna, de acuerdo a los Artículo 89, 91 y 94 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, cuyo cuerpo legal disponen que las Prácticas pre Profesionales son actividades de aprendizaje, orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe manejar para el adecuado desempeño de su futura profesión, y que se realizan en un entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Fundación designará un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio, para tal efecto será: el Coordinador del área que desee recibir a estudiantes practicantes.

POR LA FUNDACIÓN:

Tatiana Romanienko

Responsable de Acción Cultural y Educativa

accioncultural@fundacionquayasamin.org

2446-455 / 2452-938 / Cel: 099 1056-211

La ESPE designará al responsable del convenio, persona que mantendrá contacto con La Fundación para ejecutar adecuadamente el convenio, para tal efecto se designa a:

POR LA ESPE:

Ing. Zlata Borsic
Coordinadora Practicas pre Profesionales
zdborsic@espe.edu.ec
3989400 ext. 2522

OCTAVA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 2 **(DOS) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo,
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- d) Por decisión unilateral de La Fundación" o de "La ESPE", que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral por lo que se excluye de remuneración alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Nombramiento de señora **Berenice Guayasamín** como Presidenta del Directorio en calidad de Representante Legal de la Fundación Guayasamín
- b) Nombramiento del **General Roque Moreira Cedeño**, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
Dirección: Avenida General Rumiñahui s/n sector Santa Clara. Valle de los Chillos.
Teléfono: 3989400
Página: www.espe.edu.ec

FUNDACIÓN GUAYASAMÍN
Dirección: Calles Mariano Calvache E18-234, Bellavista – El Batán
Teléfonos: 2446455 - 2452938
Correo: secretariainfo@fundacionguayasamin.org
Página: www.quayasamin.org

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Sangolquí, a los 20 días del mes de enero de 2017.



Sra. Berenice Guayasamín
Presidenta
FUNDACIÓN GUAYASAMÍN



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE





Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı

YÜKSEKÖĞRETİM KURULU BAŞKANLIĞI

Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı

YÜKSEKÖĞRETİM KURULU BAŞKANLIĞI

Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı

YÜKSEKÖĞRETİM KURULU BAŞKANLIĞI

Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı

YÜKSEKÖĞRETİM KURULU BAŞKANLIĞI

Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı



[Handwritten Signature]

Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı

[Handwritten Signature]

Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı
 Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı